



**LSY/MPM/HUP**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SERCOTEC DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 923**

**Valdivia, 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**VISTOS:**

Estos antecedentes, Convenio de Colaboración entre Consejo de la Cultura y las Artes Dirección Regional de la Región de Los Ríos y Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC de la Región De Los Ríos.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 9) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo ostenta entre sus funciones establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en el marco de su objeto y funciones legales el Consejo y SERCOTEC celebran un convenio de colaboración.

Que, conforme lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe convenio de ejecución de proyecto.

**TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 268 que deroga resoluciones que se señala del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,

y delega facultades en funcionarios que indica y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUÉBESE**, el Convenio de Colaboración entre Consejo de la Cultura y las Artes Dirección Regional de la Región de Los Ríos y Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC de la Región De Los Ríos, en el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DIRECCIÓN REGIONAL DE LA  
REGION DE LOS RIOS  
Y  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SERCOTEC DE LA REGION DE LOS  
RIOS**

En Valdivia, a 02 de Octubre del año 2014, entre la Dirección Regional del Consejo Regional de la Cultura y la Artes Región de Los Ríos, Rut No 61.979.170-3, en adelante el CRCA, representado por su Directora Regional, doña Lorena Saldías Yáñez, cédula de identidad No [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle General Lagos No 1234, comuna de Valdivia, y el Servicio de Cooperación Técnica, Rut No 82.174.900-K, en adelante SERCOTEC o el Servicio, representado por su Director Regional, don Carlos Burgos Martínez, cédula de identidad No [REDACTED], ambos domiciliados en calle Carlos Andwanter No 441, comuna de Valdivia, se ha acordado lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión promover y apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad y productividad de las micro y pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios y empresarias, a través de servicios de desarrollo empresarial y programas de mejoramiento de las condiciones de entorno, considerando sus particularidades de género y territorio, teniendo como finalidad el incremento de la productividad de la micro y pequeña empresa con énfasis en el impacto y los resultados de las medidas adoptadas.

El Consejo Nacional de La Cultura y las Artes es el órgano del Estado encargado de implementar las políticas públicas para el desarrollo cultural, cuya misión es promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la Ciudadanía en el logro de tales fines.

Dentro de las funciones del CRCA se encuentran: proponer medidas para el desarrollo de las industrias creativas y la colocación de sus productos y servicios tanto en el mercado interno como externo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

#### **CONTEXTO:**

Responder a la necesidad que los artistas y creativos puedan vivir de lo que hacen, mejorando la empleabilidad de tan importante sector y además a una realidad, como es la creciente comercialización de sus creaciones y servicios basados en la creatividad, fueron las motivaciones que impulsaron a fines del 2010 al Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas (FAIC) del Consejo de la Cultura de la Región de Los Ríos a crear el **“Programa de Emprendimiento Cultural: Una apuesta Estratégica de la Región de Los Ríos”**.

Esta iniciativa llevó a que el Consejo de la Cultura y las Artes de la Región de Los Ríos (CRCA) iniciara con gran éxito en 2011 un trabajo en conjunto con el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), en la búsqueda de generar mejores condiciones para el desarrollo de emprendedores y emprendedoras culturales con un alto potencial creativo en todo el territorio regional.

Es así como el 2011 se identificó la oportunidad de trabajar en torno al emprendimiento cultural, expresado en el fomento de las empresas de menor tamaño, visibilizándolas como motor de desarrollo regional en coordinación con instituciones públicas y privadas, impulsando su crecimiento a través de la capacitación y la promoción de nuevos instrumentos de financiamiento, contextualizados en las potencialidades y demandas regionales.

Bajo la coordinación del Departamento FAIC Los Ríos, este programa funciona guiado por tres principios: la lógica de proceso, relacional y de contexto, a partir de lo cual se definieron ejes de trabajo, de los que se han desprendido acciones entrelazadas entre sí en tiempo y contenido, desarrollándose con gran éxito y proyecciones una primera fase entre los años 2011 – 2014.

La ruta de navegación diseñada inicialmente se centró en ejes estratégicos, que a lo largo de estos tres años han ido desarrollándose y consolidándose como parte de un proceso. Los primeros ejes fueron Alianzas Estratégicas, Formación y Articulación, sumándose para el año 2012 Posicionamiento, Redes y Financiamiento del Emprendimiento Cultural en la Región de Los Ríos.

Tal fue el potencial del emprendimiento cultural como apuesta estratégica para el desarrollo cultural regional, que fue asumido como uno de los ejes estratégicos en la Política Regional de Cultura (2011-2016) del Consejo de la Cultura y las Artes de Los Ríos, lo que se fundamenta también por su concordancia con la Estrategia de Desarrollo Regional (2009-2019), la que define a las industrias creativas como uno de los sectores estratégicos del desarrollo de la región de Los Ríos. Dicho documento tiene pertinencia con los intereses, demandas y aspiraciones de una sociedad con una fuerte identidad local, un legado histórico patrimonial importante,

una naturaleza marcada por su selva valdiviana, una raíz pluricultural (influencia alemana, mapuche, española, francesa, holandesa, árabe, etc.) y un capital intelectual/artístico/académico de excelencia. Y siendo coherente con la lógica de contexto, el programa también se insertó en los objetivos planteados en la Política Nacional de Cultura, que en su ámbito del Fomento de las Artes establece como propósito el visibilizar y fomentar las industrias culturales como motor de desarrollo.

El CRCA y SERCOTEC, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las industrias creativas, en un ámbito de trabajo institucional complementario, vienen a suscribir el siguiente convenio:

### **PRIMERO: OBJETIVO GENERAL**

Las partes, a través del presente instrumento, se comprometen a desarrollar vínculos de cooperación interinstitucional con el objeto de fomentar el desarrollo del sector creativo como base del desarrollo de los emprendimientos culturales y las Industrias Creativas regionales de excelencia, con identidad y potencial productivo, en una región con alto valor artístico, incentivando la creación y desarrollo de iniciativas culturales sostenibles.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Ambas partes han definido como objetivos del presente convenio, los siguientes:

**a) Potenciar la articulación interinstitucional:** Entrelazar la gestión de ambos servicios sobre la base de públicos y fines comunes, con el fin de hacer más eficiente y eficaz su gestión.

**b) Intercambiar información:** Compartir información de manera de potenciar y no replicar el trabajo que ambas instituciones realizan con grupos de clientes-autores vinculados a los siguientes sectores artístico: Artes Escénicas (Teatro, Danza y Arte Circense), Artes de la Visualidad (Artes Visuales, Fotografía y Nuevos Medios), industrias Emergentes (Artesanía, Diseño y Arquitectura) e Industrias Culturales (Música, Audiovisual y Libros).

**c) Fomentar el desarrollo de las industrias Creativas** de la región y el emprendimiento cultural en favor del desarrollo del sector creativo de la región.

**d) Levantar y sistematizar información de los resultados de logros** obtenidos del proceso que permitan avanzar en la medición de impacto y proyección de la iniciativa.

**e) Potenciar el seguimiento técnico conjunto** del proceso de concurso y de las iniciativas financiadas, priorizando la presencia corporativa, la visibilización de los logros alcanzados y la proyección del programa.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE CRCA**

El CRCA se compromete a través del presente convenio, a realizar durante el periodo de vigencia del convenio, lo siguiente:

**1.- Instancia articuladora de servicios públicos vinculados al Emprendimiento Cultural e Industrias Creativas:** Coordinar una instancia de

articulación permanente que permita coordinar acciones y fondos disponibles, a lo que se sugiere sumar una coordinación comunicacional en pos de posicionar al Emprendimiento Cultural como un sello regional. Se acuerdan los siguientes criterios para su funcionamiento:

Periodicidad en las reuniones, contar con una coordinación ejecutiva, realizar acta de las reuniones, aplicación de listas de asistencia y armar una ruta de navegación asociada a una planificación estratégica que permita ser eficaz y eficiente en el proceso y las acciones. Para llevar a cabo estas instancias, se realizarán reuniones presenciales de carácter bimensual con la participación de servicios públicos vinculados.

**2.- Brindar asesoría técnica para la implementación y continuidad del Concurso de Emprendimiento Cultural:** Iniciativa única en Chile, que es administrada por SERCOTEC con apoyo técnico del CRCA, que potencia un sector económico estratégico de la Región de Los Ríos con foco en la empleabilidad mediante la generación y desarrollo de empresas basadas en la creatividad.

**3.- Acompañamiento técnico en la presentación de un programa de desarrollo del emprendimiento cultural:**

El Consejo Regional de la Cultura y las Artes se compromete a realizar un acompañamiento técnico en la presentación que SERCOTEC realizará ante el Consejo Regional para solicitar fondos para la ejecución de un programa de concursable de apoyo al desarrollo del emprendimiento cultural.

El Consejo de la Cultura brindará apoyo técnico tanto en el diseño, implementación y evaluación, lo que puede incluir ámbitos como capacitación a evaluadores en temas culturales. Además, realizará, en conjunto con SERCOTEC y otros actores que se consideren relevantes, las charlas comprometidas en la sesión sobre fomento productivo correspondiente a la última etapa del Programa de Formación en Emprendimiento Cultural.

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo a los procedimientos, instrumentos y normativa establecida por SERCOTEC para la realización de los mismos.

Esta línea está sujeta a la aprobación y traspaso de fondos del GORE a SERCOTEC para la realización de este Programa.

**4.- Avanzar en la implementación de una Plataforma integral de Productos y Servicios Culturales de la Región de Los Ríos:** Que permita su visibilización, consolidación, crecimiento, proyección internacional y distribución de productos y servicios generados por el sector creativo regional.

**5.- Avanzar en la implementación de una Plataforma Integral Virtual de Fondos Públicos y Beneficiarios vinculados al sector artístico-cultural:**

Realizar la articulación de los instrumentos de financiamiento y el ordenamiento de la oferta pública en función de eslabones o fases que permita potenciar su uso estratégico por parte del sector creativo de la Región de Los Ríos y el trabajo conjunto entre los servicios públicos.

El CRCA realizará estas actividades de acuerdo a los procedimientos y normativas que rigen a dicha institución para tales efectos.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES SERCOTEC**

SERCOTEC en cumplimiento del presente instrumento, realizará durante el período de vigencia del convenio, lo siguiente:

**1.- Programa de Formación en Emprendimientos culturales:** Este programa de formación consiste en un servicio de capacitación empresarial que por medio de cursos y/o seminarios, busca entregar conocimientos, capacidades y/o habilidades personales, ligadas al concepto de Emprendimiento Cultural, entendiendo esto como la suma entre la creación artística y su comercialización a través del emprendimiento empresarial. El programa está destinado a emprendedores/as y empresarios/as de micro y pequeñas empresas del rubro de la Industria Creativa, que tengan una idea de negocio o cuenten con iniciación de actividades ante SII.

**2.- Programa concursable de apoyo al desarrollo del Emprendimiento Cultural:** Darle continuidad al Programa especial de financiamiento exclusivo para Emprendedores Culturales de la Región, cuyo objetivo es apoyar la materialización de ideas de negocios de emprendedores/as y consolidar los negocios de productores vinculados a la industria Creativa. Lo anterior mediante la ejecución de nuevas versiones del concurso, gestionando su financiamiento e implementación administrativa.

**3.- Participación en la instancia articuladora** de servicios públicos vinculados al Emprendimiento Cultural e Industrias Creativa y brindando asesoría técnica en la implementación de esta instancia.

**4.- Apoyar la implementación de una Plataforma Integral Virtual de Fondos Públicos y Beneficiarios** vinculados al sector artístico-cultural a través de la entrega de información de los instrumentos de financiamiento vigente por parte de SERCOTEC.

#### **QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Con la finalidad de ejecutar las acciones que se realizarán en virtud del presente convenio, haciéndose responsable de gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las actividades contempladas en el mismo, las partes designan las siguientes contrapartes técnicas:

La contraparte de SERCOTEC para las acciones correspondientes a este convenio será la Ejecutiva de Fomento Carolina Altamirano o quien el Director Regional designe para estos efectos.

Por parte del CNCA, la contraparte técnica será la Coordinadora del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, Sra. Helen Urra Parra.

#### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que se haya aportado o se aporte y de la que se entregue recíprocamente en función de la celebración del mismo y sólo podrá emplearse para los fines de este convenio o para el acceso a la información pública.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial, legal u otro mandamiento gubernamental o de autoridad

competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación.

Al término de la vigencia del convenio, las informaciones y datos proporcionados por cada una de las partes serán de propiedad común de las partes, en igualdad de derechos.

Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio, dicha información no será comunicada o transmitida a terceros, a menos de mediar las circunstancias previstas en el párrafo primero y segundo.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones señaladas en éste convenio.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa hasta el 31 de Diciembre de 2017, pudiendo las partes, de común acuerdo, prorrogarlo por periodos anuales sucesivos.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, cuando exista incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que por éste instrumento contraen o cuando habiendo una de ellas formulado observaciones a la otra respecto de la ejecución y desarrollo de las actividades objeto de este convenio, éstas no hayan sido resueltas, solucionadas o consensuadas con al menos 30 días de anticipación. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución deberán concluirse.

#### **OCTAVO: ACLARACIONES**

La ejecución del presente convenio no implicará transferencia de recursos entre las partes intervinientes.

Entre SERCOTEC y los funcionarios, encargados y contraparte técnica del Consejo Regional de Cultura y de las Artes, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, SERCOTEC no tendrá en relación a ellos, la calidad de empleadora ni contratante, quienes a su vez, no tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna por parte de SERCOTEC, Tampoco existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes y los funcionarios, encargados y contraparte técnica de SERCOTEC, quienes no tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna por parte del CRCA.

#### **NOVENO: DIFUSIÓN**

Se acuerda que toda acción comunicacional que se realice para efectos de promover y ejecutar el convenio deberá ser coordinada por ambas partes. Esto implica que toda comunicación y difusión medial, entiéndase por ello: comunicados de prensa, información de prensa, entrevistas, reportajes y material

de difusión en radio, web, audiovisual, realizada en el marco de la implementación y ejecución de este Convenio, deberá contener una mención explícita a este instrumento, con la siguiente frase:

"Esta iniciativa forma parte de un convenio entre el Consejo de la Cultura de la Región de Los Ríos y el Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC de Los Ríos. Gobierno de Chile". Por su parte, toda difusión gráfica y audiovisual deberá incorporar los logos de ambas instituciones.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de don Carlos Burgos Martínez para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta de escritura pública de delegación de facultades de fecha 14 de Abril de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la 37 Notaría de Santiago, repertorio No 4365-2014.

La personería de doña Lorena Fabiola Saldías Yáñez, en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE LOS RÍOS consta en Res. Interna N° 016/14, de fecha 27 de marzo de 2014.

#### **DÉCIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN**

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, firman ambas partes en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 ejemplares en poder de SERCOTEC y los restantes en poder de CNCA.

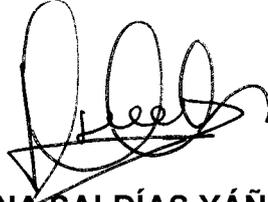
Firman el presente convenio en cuatro copias. Hay firmas

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Área correspondiente de la Dirección Regional de Los Ríos, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre terceros" y con la tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en

cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**LORENA SALDÍAS YÁÑEZ  
DIRECTORA REGIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE LOS RÍOS.**

Distribución:

- Archivo Dirección Regional, CNCA
- Área de Administración y Finanzas, CNCA
- Área de FAIC.